

**REGULARIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.851/2019.

Arica, agosto 12 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACSAL. N°389/2019, de mayo 27 de 2019, T/REC N°782/2019, mayo 29 de 2019, Carta de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad N°693/2019, de julio 17 de 2019, Carta SU. N°429/2019, de julio 24 de 2019, Carta FACSAL. N°550/2019, de agosto 07 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, CORMUDES, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada con fecha 14 de Abril de 1982 según Decreto N° 353 del Ministerio de Justicia, cuyas funciones están reglamentadas por los estatutos, reducidos a escritura pública de fecha 29 de enero de 1982, ante la Notario público de Iquique, Sr. Manuel Schepeler Reveau, cuya misión está orientada a brindar una mejor la calidad de vida a los habitantes de la comuna de Iquique, a través de la administración de los servicios de educación, salud primaria y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social.

Que, la referida Corporación tiene como función principal la asistencia social, que desarrolla a través de la administración y operación de los servicios de educación, salud y cultura, traspasados a la Ilustre Municipalidad de Iquique, es decir 24 unidades educativas, 5 Centros de Salud Primaria y 3 Centros Culturales entre otros.

DECRETO EXENTO N°00.851/2019.
12.08.2019.

Que, la Universidad de Tarapacá y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, acuerdan suscribir convenio de cooperación, con el objeto de coordinar esfuerzos y recursos en el contexto de perfeccionar la docencia, la investigación extensión, formación y capacitación en el área de la salud.

El mérito de lo analizado en Carta de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad N°693/2019, de julio 17 de 2019, y lo resuelto en el Comité de Docencia y Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, según informa la Sra. Ana María Naranjo, Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, por medio de Carta FACSAL. N°550/2019, de agosto 07 de 2019.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase **LA REGULARIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 18 de diciembre de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (05) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)



BURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

23 AGO. 2019

REGULARIZACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Iquique a 18 de diciembre del año 2018 entre la "**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.770.800-k, representada por su rector don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y por la otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 70.938.800-2, representada por el Secretario General (S) doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**, chilena, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 134, Torre Cerro, quinto piso, Edificio consistorial, Iquique, en adelante la "**CORPORACIÓN**", vienen a regularizar convenio de cooperación por el período comprendido entre el 27 de marzo de 2018 hasta lo indicado en la cláusula décimo cuarta, en la forma y condiciones que se señalan:

CONSIDERANDO:

- El interés de incrementar la colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente el intercambio de experiencias, que sirva como aporte a las actividades de docencia, investigación y extensión en general, y perfeccionamiento de académicos y alumnos de la **UNIVERSIDAD** en los distintos Centros de Salud de **CORPORACIÓN**.
- Que la **CORPORACIÓN**, interactúa fuertemente con la comunidad y con otros sectores, a través de las acciones de prevención, promoción, pesquisa, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de las personas enfermas de la comuna de Iquique.
- Que la **UNIVERSIDAD**, es una Corporación Educacional de Derecho Público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras, y las ciencias, y que puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.
- Que, la colaboración de ambas instituciones podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo proyectos de investigación, que podrían dar origen al desarrollo de sus actividades de Pre y Post Grado en disciplinas comunes.

ACUERDAN:

PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** y la **CORPORACIÓN**, acuerdan por el presente instrumento, celebrar el Convenio de Cooperación, con el propósito de coordinar esfuerzos y recursos en el contexto de perfeccionar la docencia, la investigación extensión, formación y capacitación en el área de la salud.

SEGUNDO: Por el presente convenio la **UNIVERSIDAD** asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar trabajos o actividades en conjunto de común acuerdo de las partes, con la finalidad de fomentar y enriquecer la formación de los alumnos de pregrado de la **UNIVERSIDAD** y a la vez aportar desde lo académico a los profesionales de los establecimientos de la **CORPORACIÓN** para fortalecer la calidad de la atención de sus usuarios.



- Aportar sus recursos humanos especializados en el campo Científico-Tecnológico, así como sus laboratorios y bibliotecas especializadas, para los efectos de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades y normativa interna.
- Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio y sus resultados a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras etc.), previo acuerdo con la **CORPORACIÓN**.
- Asesorar técnicamente a la **CORPORACIÓN** en los casos que ésta lo solicite, dentro de las posibilidades de los medios y recursos de la **UNIVERSIDAD**.
- Autorizar a funcionarios de la **CORPORACIÓN** para asistir a cursos impartidos por la **UNIVERSIDAD**, en las áreas que tengan relación con salud u otras disciplinas de interés para el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN**, de acuerdo a la reglamentación interna de la **UNIVERSIDAD**. En especial en cuanto a estudios de pregrado, postgrado y formación docente.
- Dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para que la **CORPORACIÓN** pueda utilizar sus dependencias para realizar capacitaciones de salud u otras materias.
- Certificar ante la **CORPORACIÓN**, que sus alumnos y docentes cumplen con los planes de inmunización obligatorios vigentes. Debiendo presentar certificado de vacunas.
- Enviar una Solicitud de las Prácticas Clínicas de los alumnos consignando lo siguiente: Carrera-Nivel; Tipo de Practica; Nómina de alumnos con Rut; Rotación propuesta con periodos y horarios; Nombre del supervisor docente responsable; Pauta de Supervisión de la práctica; Instructivo del Seguro escolar de Accidentes; Programa de la Práctica que señale los procedimientos o actividades que pueden ejecutar según nivel de formación o carrera. Además, la institución debe establecer como se supervisa a los alumnos que realicen su internado, independiente de las evaluaciones académicas o supervisiones clínicas por parte de la Corporación.
- Los académicos de la **UNIVERSIDAD** que supervisen alumnos en práctica en los establecimientos de Salud de la **CORPORACIÓN**, deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro Formador haya establecido. Además, deberán estar acreditados por el **Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de la Salud**.
- La docencia de las prácticas curriculares de los alumnos estará a cargo de un docente de la **UNIVERSIDAD** el que será interlocutor directo frente al referente técnico administrativo del establecimiento asistencial.
- Los supervisores docentes de la **UNIVERSIDAD**, al ingresar a los Centros de Salud de la **CORPORACIÓN**, deberán portar identificación visible que consigne nombre, condición de docente, carrera y centro formador.
- Las obligaciones de los supervisores docentes de la **UNIVERSIDAD** serán las siguientes: cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable; supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas, y otras que les sean aplicables; velar por los usuarios y su derecho a la privacidad; respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento; participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
- Los alumnos en práctica de la **UNIVERSIDAD**, al ingresar a los Centros de Salud de la **CORPORACIÓN**, deberán portar identificación visible que consigne nombre, condición de alumno en práctica, carrera y centro formador.



- Los alumnos en práctica de la **UNIVERSIDAD** deberán observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento.
- Las obligaciones de los alumnos en práctica de la **UNIVERSIDAD** serán las siguientes: poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie; respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad; respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.
- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- Los alumnos practicantes, mientras tengan tal condición, estarán protegidos por la Ley N° 16.744, Decreto N° 313 relacionado con el Seguro Escolar de Accidentes.
- Los alumnos en práctica deberán observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento de lo contrario la **CORPORACIÓN**, impondrá todas las exigencias que son propias de su organización y funcionamiento. Asimismo, la **CORPORACIÓN** queda facultado para suspender la práctica o trabajo de investigación según sea el caso, de los alumnos que contravinieren sus exigencias y normas, lo cual deberá ser comunicado de inmediato y por escrito a la **UNIVERSIDAD**, expresando en forma detallada y fundada la aplicación de tal medida.
- Aportar económicamente a la **CORPORACIÓN**, durante la vigencia del convenio, una suma de dinero por cada alumno que efectivamente concurra a los campos clínicos. Este pago será de una suma equivalente a **3.0 UF** (Tres Unidades de Fomento) por cada mes y por cada uno de los cupos de asistencia a los Campos Clínicos de la **CORPORACIÓN** acordados previamente. Para estos efectos se entiende que el mes consta de 21 días hábiles, y por ende se reconoce el derecho de la **UNIVERSIDAD** de enviar a sus alumnos a práctica a los diversos Centros de Salud durante 21 días hábiles en cada mes calendario, y durante todo el horario normal de atención de cada uno de ellos. El pago de las sumas anteriores, calculados en los términos ya indicados, se efectuará por la **UNIVERSIDAD**, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de facturación emitida por la **CORPORACIÓN**. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

TERCERO: Por el presente convenio la **CORPORACIÓN** se compromete a:

- Poner a disposición de la **UNIVERSIDAD** para la realización de prácticas profesionales de alumnos del área de la salud, los centros de Salud Familiar y Postas de Salud Rurales de la comuna, dependientes de la **CORPORACIÓN**.
- Autorizar a los alumnos de la **UNIVERSIDAD** para acceder a realizar prácticas profesionales, en los periodos, meses y horarios que requiera esta casa de Estudios, según la disponibilidad que puede otorgar el Establecimiento.
- Autorizar trabajos de investigación, que sean compatibles con las funciones propias de los diferentes recintos de la **CORPORACIÓN**, que cumplan con lo estipulado en la Ley 20.584, previa autorización del Comité de ética de la **CORPORACIÓN**.
- Proporcionar facilidades a los alumnos en práctica de la **UNIVERSIDAD** para participar en capacitaciones, talleres, exposiciones, charlas u otras actividades análogas, que sean impartidas por la **CORPORACIÓN** y que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los mismos.
- Brindar un Programa de Inducción que enfatice temas relacionado con la seguridad del paciente.
- Difundir las actividades a realizar en virtud del presente convenio, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.) previo acuerdo con la **UNIVERSIDAD**.



- Nombrar un referente técnico administrativo dentro del establecimiento, que será el interlocutor directo frente al supervisor docente de la **UNIVERSIDAD**.
- Informar a los pacientes respecto del carácter Docente-Asistencial del centro, y debiendo respetarse el derecho del paciente a negarse a que alumnos participen directamente en su atención.

CUARTO: Tanto la **Corporación** como la **UNIVERSIDAD** deberán velar porque las actividades docentes de pregrado protejan la seguridad de los pacientes, respeten sus derechos y demás condiciones de trato digno al usuario definidas por la institución y teniendo siempre presente que respetará la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

QUINTO: Respecto a la ficha clínica realizado por un alumno curricular o interno, debe quedar consignada en el registro la identificación y firma del docente que realiza las labores de supervisión o de la persona que tuviera a cargo del paciente so pena de responsabilidad.

SEXTO: Se deja estipulado que entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la **CORPORACIÓN** la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

SEPTIMO: Los daños o deterioros materiales que se produjeran por parte de los alumnos o funcionarios de la **UNIVERSIDAD**, por la ejecución del presente convenio, serán motivo de un sumario o investigación sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la **UNIVERSIDAD**, si fuese el caso y correspondiere, responder de los daños que hubieren causados por los alumnos o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido.

OCTAVO: Si con motivo de la ejecución del presente convenio se presentaran por terceros, denuncias, querellas o demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la **UNIVERSIDAD** durante la permanencia de los mismos en los Centros Asistenciales, la **CORPORACIÓN** no será responsable por tales actos docente-asistenciales.

NOVENO: En virtud de lo anterior, y cautelando los derechos de los pacientes, el patrimonio de las partes y el logro de los objetivos de los Centros de Salud, la **UNIVERSIDAD** sin perjuicio de su derecho de repetir contra quien resultare personalmente responsable, se obliga para con la **CORPORACIÓN**, a responder pecuniariamente del 100 % de todo daño o perjuicio que por acción u omisión, directa o indirecta de uno o más de sus alumnos en práctica o sus docentes o supervisores, se ocasione a terceros, sean éstos pacientes ambulatorios, o a sus familiares o acompañantes o a otros funcionarios que no forman parte de este convenio, si así lo resuelva los Tribunales de Justicia, a través de una sentencia judicial ejecutoriada que señala su responsabilidad.

DECIMO: Las instituciones celebrantes se comprometen a abstenerse de solicitar o asignar tareas a los alumnos en práctica, distintas de las determinadas en el protocolo, según programa específico detallado para cada carrera y nivel.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que los profesionales de la **CORPORACIÓN** que, por motivos de aplicación del presente convenio, en el ejercicio de sus funciones, realicen actividades de docencia, se le entregará un reconocimiento académico honorífico, de acuerdo a la normativa que disponga la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMO SEGUNDO: Tanto la **UNIVERSIDAD** como la **CORPORACIÓN** velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los alumnos pasantes. Asimismo, los informes reservados de desempeño que hubiesen sido necesarios emitir, serán incorporados en la carpeta personal del alumno.



Rosemarie Alfaro V.
Asesora DAS
Rut: 10.984.735-6



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados desde la total tramitación de los documentos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento. Sin embargo, las actividades que se encuentren realizando los alumnos, continuarán hasta su total terminación, conforme a lo programado.

DÉCIMO CUARTO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran conocer y hacer suyo lo dispuesto en la "Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencial-Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", documento aprobado por Resolución Exenta N° 254 del 09 de Julio del año 2012 del Ministro de Salud, Dr. Jaime Mañalich Muxi

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PERSONERÍAS:

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para actuar en representación de la **Universidad**, en el Convenio de colaboración con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique consta en Decreto Supremo N° 193/2018 del Ministerio de Educación de fecha 06 de junio del año 2018.

La personería de doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ** para actuar en representación de **CORPORACIÓN**, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 01 de fecha 06 de noviembre del 2017 reducida a escritura pública de fecha 08 de noviembre del 2017, ante don Felipe Jopia Navarro, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, Notario Público de la ciudad de Iquique.

La imputación presupuestaria del pago de los servicios realizados será con cargo al centro de costo 0581, Ítem 1021003, Servicio prácticas clínicas, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.



EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT N° 70.770.800-K



JENNY NUÑEZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
RUT N° 70.938.800-2



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 208/2019

ARICA, 27 de agosto de 2019.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

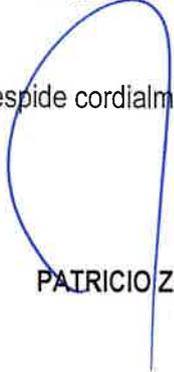
A: SRA. PAULA LEPE CAICONTE - SECRETARIA DEL AUNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento N° 00.851/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, el cual regulariza convenio de cooperación entre la Corporación Municipal y Desarrollo Social de Iquique y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa con alcance el referido Decreto Exento Reg., teniendo presente que, en lo sucesivo, en los convenios como el analizado, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, privada, o trato directo. Debiendo en estos últimos casos (licitación privada o trato directo), calificarse y acreditarse la concurrencia de circunstancias que configuren dichas causales y autorizar la procedencia de la misma por medio de un acto administrativo fundado. (Aplica dictamen 004276/2019).

Sin otro particular, se despide cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZVIJGC/mom.
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento No. 00.851/2019. Original.

RECIBIDO

30 AGO. 2019

FOLIO 19
Secretaria de la Univer
U.T.A.